

4143.068.26.033-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON
NIT. 805027641-9
ORDENADOR GASTO: CARLOS HIDALGO BOLAÑOS
C.C. No. 16882538
CONTRATISTA: ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS SAS NIT
805000985-1
OBJETO: Mantenimiento y Soporte Software ASCII
VALOR: Para Efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.380.000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Día 14 de Noviembre a 31 diciembre de 2019

CDP No. 000052 Del 12 de noviembre de 2019

CARLOS HIDALGO BOLAÑOS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16882538 de Florida (Valle), quien actúa en su calidad de Rector de la Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 805027641-9, facultado para celebrar este tipo de contratos según la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791/2008, así como las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO representante legal de ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS SAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.274.865 de Palmira, con domicilio principal en la ciudad de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el Presente contrato de prestación de servicios, Contratación Directa, por encontrarse el objeto dentro de la causal de • Eventos en que no existe pluralidad de oferentes (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015) y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Rector, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que para atender la presente contratación la Institución Educativa Rafael Navia Varón cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000052 del 12 de noviembre de 2019

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: A) Suministro de nueva versión, con actualizaciones y/o parches, de los módulos “ASCII”: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, CUENTAS CORRIENTES/EMISIÓN DE DOCUMENTOS y ACTIVOS FIJOS, y de los cuales EL CLIENTE/EL CONTRATANTE es licenciataria, como parte del mantenimiento evolutivo del software ASCII. 2) Mantenimiento de versión de la Plataforma de Ejecución “RMCobol Runtime System Windows”. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR/DEL CONTRATISTA.- 1) Entregar e instalar las nuevas versiones de los módulos “ASCII”, objeto del contrato, en el computador o servidor de EL CLIENTE/EL CONTRATANTE; donde ya se encuentren instaladas, en funcionamiento y operación, una versión previa o anterior de los mismos módulos, a través de conexión remota con el software “Teamviewer Quicksupport” o cualquier otro que EL PROVEEDOR determine y considere conveniente utilizar. 2) Instalar las nuevas versiones de la Plataforma de Ejecución “RMCobol Runtime System Windows”, en un (1) computador o servidor y/o hasta dos (2) clientes de red de EL CLIENTE; donde ya se encuentren instaladas, en funcionamiento y operación, una versión previa o anterior de la misma plataforma, a través de conexión remota con el software “Teamviewer Quicksupport” o cualquier otro que EL PROVEEDOR determine y considere conveniente utilizar. OBLIGACIONES DEL CLIENTE/DEL CONTRATANTE.- 1) Facilitar el agendamiento oportuno de la instalación del software al que se refiere el Objeto de este contrato, concertando con el agente de soporte técnico de EL PROVEEDOR/EL CONTRATISTA, la fecha y hora a ejecutar la instalación. 2) Disponer de una conexión a Internet activa, en la fecha y hora concertada para ejecutar la instalación del software Objeto de este contrato. 3)

Ofrecer a EL PROVEEDOR/EL CONTRATISTA el acceso al computador, servidor y/o cliente(s) de red en los cuales se requiera realizar la instalación del software Objeto de este contrato. **4)** Ofrecer a EL PROVEEDOR/EL CONTRATISTA el acceso al computador, servidor y/o cliente de red en los cuales se requiera realizar la instalación del software Objeto de este contrato, con una cuenta de Usuario, en el sistema operativo Windows, con privilegios de Administrador sobre la carpeta del Software "ASCII". B) CONTRATO DE SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE "ASCII".- servicio de soporte y/o asistencia técnica para la resolución de eventos, definidos como cualquier situación o inconveniente que impida u obstaculice el funcionamiento operativo del software, que pudieran surgir exclusivamente con ocasión de la operación de los módulos "ASCII": CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, CUENTAS CORRIENTES/EMISIÓN DE DOCUMENTOS, INVENTARIO DE CONSUMIBLES y ACTIVOS FIJOS, y de los cuales EL CONTRATANTE es licenciatarario. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- **1)** Atender las solicitudes y prestar los servicios de asistencia técnica de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. **2)** Atender las solicitudes de asistencia técnica a través de cualquiera de los siguientes canales de comunicación: mensajería instantánea (Whatsapp, Skype, Hangouts), correo electrónico y/o Tickets Electrónicos. **3)** Prestar los servicios de asistencia técnica para la resolución de eventos, a través de cualquiera de los siguientes canales de comunicación, elegido por el agente de soporte técnico: telefónico, mensajería instantánea (Whatsapp, Skype, Hangouts), correo electrónico, respuesta a Tickets Electrónicos, y/o acceso o conexión remota al computador de EL CONTRATISTA a través del software "Teamviewer Quicksupport" o cualquier otro que EL CONTRATISTA determine y considere conveniente utilizar. **4)** Dar prioridad y garantía de respuesta a cada solicitud de asistencia, en un plazo no mayor a doce (12) horas hábiles. **5)** Prestar el servicio de reinstalación de los módulos "ASCII" Objeto de este contrato. **6)** Prestar el servicio de reinstalación de la Plataforma de Ejecución "RMCobol Runtime System Windows", en un (1) computador o servidor y/o hasta dos (2) clientes de red de EL CLIENTE, a través de conexión remota con el software "Teamviewer Quicksupport" o cualquier otro que EL PROVEEDOR determine y considere conveniente utilizar.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del

contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar lo acordado en la cláusula primera del presente contrato. CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, el (la) CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la Institución Educativa Rafael Navia Varón de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del Presente contrato de prestación de servicios 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Verificar afiliación al sistema integral de seguridad social. CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 2.1.02.98.02 Según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.0000 del 14 de noviembre de 2019, por valor de \$3.380.000.00 M/CTE. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON. CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato es (\$3.380.000.00) pesos M/CTE. el cual se pagará con factura y certificación de recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato así: \$3.244.800.00 por mantenimiento y \$135.200.00 por soporte de noviembre y diciembre de 2019, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y

por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. CLAUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la Institución Educativa Rafael Navia Varón. CLAUSULA DECIMA QUINTA PUBLICACION. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la calle 11 46 – 45 y al CONTRATISTA en la calle 8C 46 – 61 APTO 301 E Cali Valle del Cauca CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de noviembre de 2019

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



CARLOS HIDALGO BOLAÑOS
IE RAFAEL NAVIA VARON

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
C.C. No. 16274865 de Palmira

Elaboro: Becci Rojas Murcia/profesional universitario